

Santiago, 19 de Marzo de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo EuroAmerica Experto

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Experto, los cuales contienen las siguientes modificaciones:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, *Características del Fondo*, Número 1, *Características Generales*, respecto al *Tipo de Fondo*, se ha incluido la referencia respecto a su definición.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 1, *Objeto del Fondo*:
  - a. En el primer párrafo, se elimina la referencia a “eficiente”, y se incorpora la referencia a “con foco en el corto plazo”.Se modifica el segundo párrafo, indicando la referencia al tipo de instrumentos en que invertirá el Fondo y la duración máxima de la cartera de inversiones.
  - b. Se ha incorporado el título “Tipo de Inversionistas” y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2, *Política de Inversiones*:
  - a. Se ha modificado el primer párrafo bajo el título “Mercados de Inversión”, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - b. Se elimina el título “Monedas mantenidas por el Fondo” y se reemplaza por el siguiente “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”. Se incorpora el Peso chileno y la UF como moneda y denominación de los instrumentos en que se efectúan las inversiones del fondo, ambas con un límite máximo de 100% respecto al activo del Fondo.
  - c. Se elimina el párrafo referido a las personas a quienes está orientado el Fondo.
  - d. Se incorpora el siguiente título “Duración y Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones”, y se incluye la referencia a la duración máxima de la cartera de inversiones, así como los riesgos a los cuales el inversionista estará afecto.
  - e. Se ha agregado el título “Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo”.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 3, *Características y diversificación de las Inversiones*, en relación a los “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”:

- a. Se incorpora el título “INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES”, con un límite máximo de 100% respecto al activo del Fondo, eliminándose el numeral 2 referido a instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales.
  - b. Se cambia de posición el numeral referido a los títulos de deuda de securitización, quedando como nuevo numeral 5, y eliminando la referencia a “correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N° 18.045”.
  - c. En los nuevos numerales 1, 2 y 3 se incluye la referencia a “de deuda”.
  - d. En el nuevo numeral 2 (anterior numeral 4), se modifica la referencia a “Sociedades”, siendo reemplazada por “Instituciones”.
  - e. En el nuevo numeral 3 se elimina la referencia a “sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro”, y se incorpora la referencia a “de administración autónoma y descentralizada”.
  - f. Se incorpora el nuevo numeral 4 “Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro”, con un límite máximo de 100% respecto al activo del Fondo.
  - g. Se elimina el anterior numeral 6 “Títulos de deuda de corto plazo; pagares o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS”
  - h. Se cambia de posición el anterior numeral 8, quedando como nuevo numeral 6.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, Política de Inversión y Diversificación, Número 4, Operaciones que realizará el Fondo, en la letra c), *Adquisición de instrumentos con retroventa*:
- a. Se incorpora el siguiente título “Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”, y la información de su referencia.
  - b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”. Se elimina en cada tipo de instrumento la referencia a límites de inversión.
  - c. Como último párrafo dentro del nuevo título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, se incorpora el párrafo referido a que las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo conforme a la política de inversiones.
  - d. Se agrega el título “Tipos de Contraparte”, y se modifica la redacción referida a las operaciones sobre instrumentos de deuda, ajustándose a lo indicado en la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - e. Se agrega el nuevo título “Límites”, y la referencia a los límites del activo total en instrumentos adquiridos mediante compras con retroventa.
  - f. Se eliminan los dos últimos párrafos de esta sección.
6. En la Sección E del Reglamento Interno, *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. Respecto a la Serie G, se ha modificado la redacción de la información correspondiente a “Otras Características relevantes”.
  - b. Número 2, *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se han realizado las siguientes modificaciones:
    - Se modifica el presente número, de acuerdo a la estructura y contenido del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, manteniendo el límite máximo de gastos de cargo del Fondo en un 0,800% anual sobre el patrimonio del Fondo.
  - c. Número 3, *Comisión o Remuneración a cargo del partícipe*, se han realizado las siguientes modificaciones:
    - Se ha modificado la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, pasando a ser sobre el monto del rescate.

- Se eliminan los párrafos que hacen referencia a que la Comisión o remuneración de cargo del partícipe no estarán afectos a dicho cobro por las adquisiciones por transferencias, sucesión, adjudicación de cuotas y traspasos.
  - d. Se incorpora el siguiente título “Costos Futuros”, como número 5, y la referencia a la forma y oportunidad en que será comunicada a los partícipes, la información referida a costos futuros que se cobren por la inversión en el Fondo.
7. En la Sección F del Reglamento Interno *Suscripción y Rescate de Cuotas*:
- a. Número 1, *Suscripción y rescate de cuotas en efectivo*, se efectúan las siguientes modificaciones:
    - i. En relación al título “Valor cuota para conversión de aportes”, se incorpora el segundo párrafo que hace referencia a la hora de cierre de operaciones del Fondo.
      - En relación al título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica la redacción del segundo párrafo, y los medios en que se podrá efectuar el pago de los rescates. Se incorpora adicionalmente un párrafo referido al plazo máximo de pago de los referidos rescates.
    - ii. En relación al título “Valor cuota para la liquidación de rescates”, se elimina el penúltimo párrafo de este título, y se modifica el horario de cierre para efectos del rescate de cuotas, desde las 13.00 hrs. al horario bancario obligatorio.

Como párrafos primero se incorpora la referencia a al derecho, en cualquier tiempo posee el partícipe a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo, y como párrafo segundo, se incorpora la posibilidad que posee partícipe respecto a programar rescates.
    - iii. En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el Contrato General de Fondos modificado, estableciéndose que en este Fondo sólo se podrá realizar aportes y rescates en forma presencial.
    - iv. En relación al título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica el texto vigente, de tal forma que el texto modificado hace referencia a que la descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.
8. En la Sección G del Reglamento Interno, Otra Información Relevante:
- a. En relación al título “Contratación de Servicios Externos”, se modifica la redacción vigente antes de las modificaciones al Reglamento Interno que da cuenta la presente comunicación..
  - b. En relación al título “Comunicaciones con los partícipes”, se modifica el primer párrafo de este título, y se eliminan los párrafos siguientes. Respecto al primer párrafo, en el caso de comunicación directa a los partícipes, se modifica la forma en que será enviada la información requerida por la ley y la normativa vigente.
  - c. Se incorpora el nuevo título “Otros”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a los señalado en los artículo 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.
9. En el segundo párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referido al monto del aporte, se elimina la frase “bajo el plan”. Así también, se elimina en este párrafo la referencia a la declaración del partícipe.
10. A continuación del párrafo anterior se incorpora el título “*Declaración del partícipe*”, y respecto de este, la declaración del partícipe respecto de: haber suscrito el Contrato General de Fondos y estar informado de sus condiciones; haber recibido el Folleto informativo del Fondo, de acuerdo a lo establecido en Circular N°2.027

de 2011; y haber tenido a la vista el cuadro de costos asociados a la inversión en fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005, ambas circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.

11. En la Sección A del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se agregan los títulos “1. Información Relativa a la Administradora”, “2. Información relativa al Agente” y “3. Información relativa al Partícipe”.
- b. Se elimina párrafo referido a la vía por la cual el partícipe desea recibir información relevante.
- c. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 1 de dicho título, se agrega el párrafo referido al momento en que se entenderá efectuado el aporte, y la inscripción de su participación en el Registro de Partícipes del Fondo.
- d. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 2 de dicho título, referido a “Tributación”:
  - A continuación de alternativa indicada en el párrafo anterior, se agregan los párrafos referidos a la modalidad en que el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L.N° 3.500.
  - Se elimina el título “Aspectos Tributarios”, y sus párrafos correspondientes.

12. En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se modifica el título de la Sección B “REMUNERACION Y GASTOS”, por el título “REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS”.
- b. Se asigna el número 1 al título “Remuneración de la Administradora”, y dentro de este punto, se incorporan los subtítulos “Remuneración Fija” y “Remuneración Variable”, ambos sin numeración. En relación a este título:
  - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Fija”, se precisa que el “% de Remuneración Anual” corresponde a “% de Remuneración Fija Anual”.
  - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Variable”, y se indica que “No contempla remuneración variable”.
- c. Se asigna el número 2 al título “Comisiones de cargo del partícipe”. Respecto a este punto:
  - En el primer párrafo se reemplaza la referencia a “colocación diferida” por “cargo del partícipe”, y se elimina la referencia a “original”. Se modifica la base de cálculo monto del rescate.
  - Se eliminan los párrafos referidos al no cobro de comisión de cargo del partícipe en las adquisiciones por transferencias, sucesión, adjudicación de cuotas o traspasos.
- d. Se incorpora el punto 3 con el título “Plan Familia”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
- e. Se incorpora el punto 4 con el título “Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
- f. Se asigna el número 5 al título “Gastos de Fondo”. Respecto a este título se ha realizado las siguientes modificaciones:
  - Se modifica el presente número, de acuerdo a la estructura y contenido del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, manteniendo el límite máximo de gastos de cargo del Fondo en un 0,800% anual sobre el patrimonio del Fondo.

- g. Se incorpora el punto 6 con el título “Costos Futuros”.
- h. Se incorpora el punto 7 con el título “Otra Información” referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.

13. En la Sección C del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se elimina el punto 1, referido a los medios y mecanismos que dispondrá el partícipe para efectos de efectuar planes de inversión periódicos, los cuales se encontrarán detallados en el Contrato General de Fondos.

Por otro lado, se incorpora en esta sección, la declaración de voluntad del partícipe en el caso de adscribirse a un plan de inversión periódica, y la autorización en cuanto al descuento o cargo, en términos de monto, periodicidad, duración y forma de recaudación, de acuerdo al nuevo texto vigente del contrato de suscripción de cuotas.

- b. En el párrafo de Aceptación, se incorpora la referencia a la “Serie” del Fondo.

14. Se elimina el Anexo 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA.

Informamos que el 31 de marzo de 2014 entrarán en vigencia las modificaciones realizadas a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Experto.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del 19 de marzo de 2014. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de [www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl), llamando al 600 582 3000 o directamente con su Ejecutivo de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Rosenberg Aratangy  
Gerente General  
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.